

Resolución Directoral Regional

N° 038-2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 04 MAYO 2026

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2025991073 de fecha 22 de octubre de 2025, constituido por el Informe N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, e Informe Legal N° 056-2026-GRSM/DREM/LJCHH y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios



Resolución Directoral Regional

N° 038 -2026-GRSM/DREM

ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que, concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025991073 de fecha 22 de octubre de 2025, Estación de Servicio Nordalex E.I.R.L. (en adelante, el Titular), presentó a la



Resolución Directoral Regional

Nº 038 -2026-GRSM/DREM

Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex", para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Ríos Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín".



Que, la aprobación de la Declaración del Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que debe contar el Titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 056-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 04 de mayo de 2026, se concluyó: **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20450236137".



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA, del proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20450236137, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 16 de abril de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

N° 038 -2026-GRSM/DREM



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



ARTÍCULO.-TERCERO.- NOTIFICAR a Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L. Titular del Proyecto con R.U.C. N° 20450236137, en la siguiente dirección sito en la carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV



Para : Ing. Óscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L.

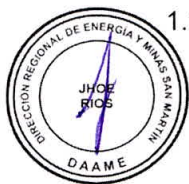
Referencia : Escrito con registro N° 026-2025991073 (22/10/2025)

Fecha : Moyobamba, 16 de abril de 2026

Titular	: Estación de Servicio Nordalex E.I.R.L.		
RUC N°	: 20450236137		
Representante Legal	: Darwin Alexis Ibañez Torres		
Responsables del Estudio	: Ing. Sergio Rodríguez Celiz	CIP 177954	
	: Ing. Charle Smith del Águila Sandoval	CIP 103194	

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.



- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2025991073 de fecha 22 de octubre de 2025, Estación de Servicio Nordalex E.I.R.L. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) del proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex".
- 1.2. Mediante Carta N° 602-2025-GRSM/DREM, de fecha 24 de octubre de 2025, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 386-2025-DREM-SM/D de fecha 23 de octubre de 2025, el cual se sustenta en el informe N° 113-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se concluyó admitir a trámite la DIA.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1461-2025-GRSM/DREM de fecha 23 de octubre de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (**SERNANP**) Opinión Técnica a la **DIA** del proyecto mencionado.
- 1.4. Mediante Oficio N° 000065-2025-SERNANP/PNRAB de fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Río Abiseo remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 107-2025-SERNANP-PNRAB, en el cual concluye emitir **Opinión Técnica Favorable** al proyecto "Estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex", superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 408-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA¹.
- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2025116956 de fecha 1 de diciembre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la solicitud de ampliación de siete (7) días hábiles para

¹ Notificado al Titular el día 20 de noviembre de 2025.

cumplir con el levantamiento de las observaciones del Resumen Ejecutivo de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

- 1.7. Mediante Carta N° 675-2025-GRSM/DREM de fecha 11 de diciembre de 2025, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 422-2025-DREM-SM/D de fecha 4 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 120-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándose un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.8. Mediante escrito con registro N° 026-2025278831 fecha 11 de diciembre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.
- 1.9. Mediante Carta N° 687-2025-GRSM/DREM de fecha 19 de diciembre de 2025², se remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 429-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 122-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV; a través del cual, la **DREM-SM** otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla.
- 1.10. Mediante escrito con registro N° 026-202635819 de fecha 9 de enero de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla.
- 1.11. Mediante Carta N° 39-2026-GRSM/DREM³ de fecha 23 de febrero de 2026, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 005-2026-DREM-SM/D de fecha 20 de febrero de 2026, sustentado en el Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 20 de febrero de 2026, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.12. Mediante escrito con registro N° 026-2026074537⁴ de fecha 11 de marzo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la solicitud de ampliación para cumplir con el levantamiento de las observaciones de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.
- 1.13. Mediante Carta N° 75-2026-GRSM/DREM de fecha 12 de marzo de 2026, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Informe N° 010-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.14. Mediante escrito con registro N° 026-2026723996 de fecha 31 de marzo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.



II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.

² El Titular fue notificado el día 24 de diciembre de 2025, conforme consta en el correo electrónico remitido desde la dirección institucional (mesadepartessvirtual@dremsm.gob.pe).

³ El Titular fue notificado el día 24 de febrero de 2026, conforme consta en el correo electrónico remitido desde la dirección institucional (mesadepartessvirtual@dremsm.gob.pe).

⁴ El Titular solicita la ampliación mediante correo: mesadepartessvirtual@dremsm.gob.pe, el día 10 de marzo de 2026.

- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo de la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto.

El objetivo del proyecto es la instalación de una estación de servicios de venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubicará en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín; cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S		Área (m²)
	Este	Norte	
1	317284.00	9172858.00	4584.89
2	317315.52	9172784.47	
3	317260.45	9172760.67	
4	317232.14	9172826.70	
5	317244.00	9172835.00	

Fuente: Pág. 6 de la DIA.



3.3. Área Natural Protegida

El área del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo.

3.4. Descripción de los componentes del proyecto.

El área en el que se instalará la estación de servicios de venta de combustibles líquidos y GLP, será 4584.89 m² y contará con las siguientes instalaciones:

i. Infraestructura

El establecimiento contara con una (1) edificación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Oficina administrativa (Depósito y SS.HH.)
- Hall, oficina para alquilar (SS.HH. Mixto)
- Conteo, bóveda, área personal, archivo y SS.HH. Mixto.
- Servicios higiénicos
- Cocina
- Restaurant
- Cuarto de maquinas

Otros

- Agua y aire comprimido.
- Tanque séptico y zanjas de infiltración.
- Circulación (veredas y rampas, patio de maniobras, sardineles).

ii. Tanques de almacenamiento

El establecimiento contará con cinco (5) tanques de combustibles líquidos y un (1) tanque de GLP, tal como se detalla:

Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

Tanque N°	N° de Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	12 000
2	1	Gasolina Regular	12 000
3	1	Gasolina Regular	6 000
	2	Gasolina Premium	6 000
4	1	Gasolina Regular	12 000
5	1	Diesel B5 S50	12 000
Capacidad total combustibles líquidos			60 000
1	1	GLP	7 000
Total			67 000

Fuente: Pág. 8 de la DIA.

iii. Zona de despacho

El establecimiento contará con dos (2) islas para el despacho de combustibles líquidos y uno (1) para GLP.

Tabla N° 3: Islas de despacho proyectados

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras			
			Gasolina Regular	Gasolina Premium	DB5 S-50	GLP
1	1	SI	2	2	2	
	2	SI	2	2	2	
2	1	SI	2	2	2	
	2	SI	2	2	2	
3	1	SI				2
	2	SI				2

Fuente: Pág. 12 de la DIA.



3.5. Costo de inversión del proyecto.

El Titular señaló que el monto estimado de inversión (costo de instalación) asciende a \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 dólares americanos).

3.6. Cronograma de ejecución de la etapa de construcción del proyecto.

El Titular señaló que el tiempo estimado para el desarrollo del proyecto es de ocho (8) meses.

3.7. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA.

a) Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental

Mediante Carta N° 687-2025-GRSM/DREM de fecha 19 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 122-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se otorgó al Titular del proyecto la opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión de los cargos de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de

Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPCH)⁵.

A través del escrito con registro N° 026-202635819 de fecha 9 de enero de 2026, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla, con fecha de recepción 8 de enero de 2026.

Por consiguiente, de la revisión de la DIA se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y la Municipalidad Distrital de Campanilla para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con el artículo 32° del RPCH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular

De la revisión de DIA (Anexo N° 11 "Reporte de los mecanismos de participación ciudadana", presentado con escrito con registro N° 026-2026723996 de fecha 31 de marzo de 2026), se advierte que el Titular del proyecto seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación de la DIA, la Distribución de materiales informativos (Trípticos), la cual acredita mediante la relación de personas a las cuales entrego el material informativo, registro fotográfico y el modelo del tríptico, estando acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPCH).

Cabe indicar que a la fecha no se ha recibido observaciones, quejas o sugerencia por parte de la población, en relación al indicado proyecto.



IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

Decreto Supremo N° 023-2018-EM – Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

Artículo 24°.- Procedimiento de revisión de la DIA.

(...)

24.3 Para la evaluación de la DIA y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera la autoridad competente, o cuando resulte obligatorio, se solicitará la opinión técnica a otras autoridades, la cual debe ser emitida en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles; luego de lo cual se trasladará al administrado para su subsanación. Esta documentación será remitida a la entidad opinante para la emisión de su pronunciamiento final en el plazo máximo de siete (7) días hábiles. Dicha Opinión consiste en el pronunciamiento favorable o desfavorable de la entidad en relación al contenido de la DIA en el marco de sus competencias.

El Presente proyecto se superpone a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul- PNCAZ, por lo que se realizó las siguientes acciones:

⁵ Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-EM

"Artículo 32.- Acceso al resumen ejecutivo aprobado y al estudio ambiental

32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:

(...)

b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: Un (1) ejemplar en versión física y digital de la Declaración de Impacto Ambiental y un (1) ejemplar en versión física y digital del Resumen Ejecutivo, para cada municipalidad. (...)"

- Mediante Oficio N° 000019-2025-SERNANP/PNRAB-SGD, la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo (**PNRAB**), atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "*Estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex*", remitió Opinión Técnica N° 004-2025-SERNANP-PNRAB, concluyendo que el proyecto es **compatible**.
- Mediante Oficio N° 1461-2025-GRSM/DREM, de fecha 23 de octubre de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas naturales Protegidas por el Estado (**SERNANP**) Opinión Técnica a la DIA del proyecto mencionado, por lo que mediante Oficio N° 000065-2025-SERNANP/PNRAB de fecha 14 de octubre de 2025, la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo, remitió Opinión Técnica N° 017-2025-SERNANP-PNRAB, en el cual concluye en **emitir Opinión Técnica Favorable** al proyecto "*Estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex*", superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo.

En ese sentido, **el proyecto cuenta con Opinión Técnica de Compatibilidad y la Declaración de Impacto Ambiental con Opinión Técnica Favorable**, cumpliendo con las disposiciones establecidas para evaluación de Estudios Ambientales de actividades dentro de Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

V. MARCO NORMATIVO

El artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM⁶ (en adelante, **RPAAH**) establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las actividades de hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente para su respectiva evaluación, siendo que como resultado de dicha evaluación la Autoridad Ambiental Competente aprobará o desaprobará el Estudio Ambiental sometido a su consideración.

Así, el artículo 8° del RPAAH⁷ establece que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 13° del RPAAH define como Estudios Ambientales aplicables a las actividades de hidrocarburos a la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Semidetallado y la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, se indica que en el Anexo N° 1 del RPAAH se determinó la clasificación anticipada de proyectos; es decir, el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada una de dichas actividades.

Con relación a las actividades de comercialización de hidrocarburos, en el artículo 23° del RPAAH en concordancia con el Anexo N° 1, se dispuso que el Titular presente una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo al contenido previsto en el Anexo 3 del RPAAH.

⁶ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental"

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias. La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

⁷ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental"

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre del 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018, se aprobó la modificación del RPAAH cuya única disposición complementaria derogatoria señala que se **deroga el Anexo 3 del RPAAH, sin perjuicio de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo.**

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2018-EM establece que el Ministerio de Energía y Minas deberá **aprobar los nuevos contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental** y Términos de Referencia de los Estudios de Impacto Ambiental para las actividades de hidrocarburos.

En atención a ello, el 14 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM que aprobó el "*Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP*", (en adelante, **Contenido de la DIA**), el cual contempla la estructura del desarrollo de la Declaración de Impacto Ambiental cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Ambiental competente (DGAAM) en la evaluación de admisibilidad de la DIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19° del RPAAH.

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, se aprobó el RPCH, el cual tiene por objeto informar y propiciar la participación responsable de la población en torno a los posibles impactos ambientales a generarse por la realización de las Actividades de Hidrocarburos; así como las medidas de manejo ambiental y social propuestas por el/la Titular con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental en el marco de la evaluación de impacto ambiental. En el caso de la DIA, dicho reglamento establece disposiciones normativas que le son aplicables y que serán evaluados durante la tramitación del presente procedimiento.



VI. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA DIA

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se advierte lo siguiente:

6.1. Descripción del proyecto

Observación 1:

En el ítem 3.1.1. "Nombre del proyecto" de la DIA (página 6), el Titular consigna como nombre del proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex"; sin embargo, en el Resumen Ejecutivo lo denomina "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex". En consecuencia, el Titular deberá precisar el nombre del proyecto en los ítems que correspondan.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir y uniformizar el nombre del proyecto en todos los apartados de la DIA donde corresponda (incluido el Resumen Ejecutivo, planos, anexos, etc.), asegurando coherencia y consistencia en todo el documento.

Respuesta: De la revisión del ítem 3.1.1. "Nombre del proyecto" de la DIA (página 6), se verificó que el Titular precisó y uniformizó el nombre del proyecto como "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex". Asimismo, se constató que dicha denominación ha sido uniformizada en los apartados correspondientes del documento, incluyendo el Resumen Ejecutivo, planos y anexos, manteniendo coherencia y consistencia en todo el contenido de la DIA

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2:

En el literal B. "Edificaciones del proyecto" del ítem 3.3.1. "Componentes y edificaciones del proyecto" (página 13 y 14), el Titular indica la distribución de las áreas de la edificación a construir; sin embargo, no indica el cuarto de máquinas, servicio de agua y aire. En consecuencia, el Titular deberá indicar la distribución de la edificación e instalaciones conexas de acuerdo al Plano Distribución y Radios de Giro (A-01).

Por lo tanto, el Titular deberá corregir la distribución de la edificación e indicar todas las instalaciones conexas del establecimiento, de acuerdo con el plano de distribución.

Respuesta: De la revisión del literal B. "Edificaciones del proyecto" del ítem 3.3.1. "Componentes y edificaciones del proyecto" (páginas 13 y 14), se verificó que el Titular corrigió la distribución de las áreas de la edificación, incorporando el cuarto de máquinas, así como los servicios de agua y aire, conforme a lo indicado en el Plano Distribución y Radios de Giro (A-01). Asimismo, se constató que la distribución de la edificación e instalaciones conexas del establecimiento se encuentra descrita de manera concordante con el plano de distribución presentado, manteniendo coherencia entre la información textual y gráfica del estudio.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 3:

En el acápite "Tanque séptico mejorado – TSM" del literal B. "Edificaciones" de la DIA (página 14), el Titular señala que los detalles de diseño y constructivos del tanque séptico mejorado y las zanjas de percolación se presenta en los anexos; sin embargo, de la recisión efectuada se verifica que dicha información no ha sido incorporada en la DIA presentada. Al respecto, conforme a lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM, el Titular deberá complementar la información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyendo como mínimo lo siguiente:

- 
- (i) Detallar los aspectos constructivos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - (ii) Detallar las actividades correspondientes a la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 - (iii) Presentar la evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación.
 - (iv) **Test de percolación en el área de disposición final** (con registro fotográfico fechado y/o video), precisando la ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS-84.
 - (v) Presentar la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales.
 - (vi) Detallar el manejo de lodos del tanque séptico y su disposición final.
 - (vii) Indicar la distancia del sistema de tratamiento de aguas residuales a las viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento y cursos de agua superficiales (ríos, arroyos, etc.), y sustentar que dicha instalación no pone en riesgo la salud de las/los usuarias/usuarios.
 - (viii) Señalar las medidas de manejo ambiental para evitar la contaminación del ambiente durante su operación y mantenimiento.

Por lo tanto, el Titular deberá presentar la información técnica completa del sistema de tratamiento de aguas residuales, en concordancia con la normativa sectorial vigente, garantizando la adecuada evaluación ambiental del componente propuesto.

Respuesta: De la revisión del acápite "Tanque séptico mejorado – TSM" del literal B. "Edificaciones" de la DIA (páginas 13 al 15), se verificó que el Titular consignó la información técnica requerida para la instalación del tanque séptico mejorado, incluyendo los aspectos constructivos, operación y mantenimiento, test de percolación con registro fotográfico, información que ha sido desarrollada en el Anexo 12 de la DIA, en concordancia con lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 4:

En el acápite "Caja de lodo" del literal c. "Etapas de operación" de la DIA (página 22), el Titular señala que dicha estructura recibirá cada 12 o 18 meses los lodos acumulados en el fondo del tanque, los cuales serán purgados mediante la apertura de la válvula correspondiente. Asimismo, se indica que los lodos extraídos "**sin contenido de humedad**", serán tratados con residuos sólidos o, previa autorización, podrán ser procesados mediante compostaje. Al respecto, se advierte lo siguiente:

- No se sustenta técnicamente la frecuencia de purga propuesta (12 o 18 meses), ni presenta una memoria de cálculo que considere el volumen útil del tanque, la tasa de sedimentación o la carga de sólidos generados.
- Resulta técnicamente impreciso señalar que los lodos serán extraídos sin contenido de humedad, dado que este tipo de residuos presenta, por naturaleza, un alto porcentaje de humedad y requiere procesos previos de deshidratación.
- No se precisa el procedimiento de deshidratación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los lodos.
- No se adjunta la caracterización físico-química del lodo que sustente su eventual tratamiento conjunto con residuos sólidos o su valorización mediante compostaje.
- No se detallan las autorizaciones ambientales y/o sanitarias requeridas para su tratamiento o valorización.

Por lo tanto, el Titular deberá:

- a) Sustentar técnicamente la frecuencia de purga propuesta.
- b) Presentar la caracterización físico-química de los lodos generados.
- c) Describir el procedimiento de manejo integral (extracción, deshidratación, almacenamiento, transporte y disposición final).
- d) Precisar el tipo de tratamiento propuesto y acreditar que este cumple con la normativa vigente aplicable.
- e) Indicar las autorizaciones correspondientes para la valorización mediante compostaje, de ser el caso.



Respuesta: De la revisión del acápite "Caja de lodos" del literal c. "Etapas de operación" de la DIA (página 22), se verificó que el Titular precisó el manejo de los lodos generados en el tanque séptico, indicando que estos serán retirados con una frecuencia anual, y que serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada para su transporte y disposición final.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5:

En el acápite "Hidrología" de la DIA (página 34), el Titular señala que el área del proyecto se ubica a 440 metros del río Huallaga, distancia que se visualiza en la Imagen N° 04; sin embargo, en el "Mapa de Áreas de Influencia (MT-01)" se aprecia una distancia aproximada de 390 metros respecto al citado cuerpo de agua. Dicha situación evidencia una inconsistencia entre la información descriptiva y la representación cartográfica presentada, lo que genera incertidumbre respecto a la distancia real del proyecto al recurso hídrico superficial más cercano.

Por lo tanto, el Titular deberá verificar y precisar la distancia real del proyecto al río Huallaga, y uniformizando la información en todos los apartados, imágenes y mapas, garantizando coherencia y consistencia técnica en el instrumento ambiental.

Respuesta: De la revisión del acápite "Hidrología" de la DIA (página 34), se verificó que el Titular precisó que la distancia de 440 m respecto a la fuente hídrica más cercana al área del proyecto (Río Huallaga) toma como referencia el borde externo del área del

proyecto, mientras que la distancia de 390 m toma como referencia el borde externo del Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto, la cual figura en el "Mapa de Áreas de Influencia (MT-01)".

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 6:

En el acápite "Hidrogeología" de la DIA (página 35), el Titular indica que la napa freática en el área del proyecto se encuentra a una profundidad mayor a 1.5 metros, de acuerdo a la calicata practicada en el área del proyecto con una profundidad de 1.5 metros; sin embargo, en el Cuadro N° 19 y la Imagen N° 05 se consigna que la calicata ejecutada presenta una profundidad de 1.2 metros. En consecuencia, se evidencia falta de consistencia en la información técnica presentada, lo cual impide determinar con claridad la profundidad real de la calicata y, por ende, sustentar adecuadamente la ausencia de interceptación de la napa freática.

Por lo tanto, el Titular deberá verificar, precisar y/o corregir la profundidad real de la calicata ejecutada, sustentando técnicamente dicha información (incluyendo registro fotográfico fechado, perfil estratigráfico y coordenadas UTM-Datum WGS-84), y uniformizar los datos en todos los apartados, cuadro e imágenes correspondientes, garantizando coherencia técnica en el instrumento ambiental.

Respuesta: De la revisión del acápite "Hidrogeología" de la DIA (página 35), se verificó que el Titular precisó que la napa freática se encuentra a una profundidad mayor de 1.20 metros, de acuerdo con la calicata realizada en el área del proyecto, sustentando dicha información mediante registro fotográfico fechado, perfil estratigráfico y la ubicación en coordenadas UTM Datum WGS-84, uniformizando además la profundidad real de la calicata en el texto, cuadros e imágenes correspondientes.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

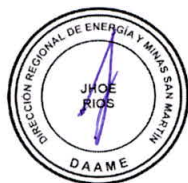
Observación 7:

En el acápite "Calidad y tipo de suelo" de la DIA (página 36 y 37), se advierten las siguientes inconsistencias:

- En el acápite "Calidad del suelo", el Titular describe la presencia de tres (3) capas de suelo en el área del proyecto; sin embargo, en la Imagen N° 05 "Perfil estratigráfico del suelo de acuerdo a la calicata excavada", solo se identifican dos (2) capas hasta una profundidad de 1.20m. En consecuencia, la información descriptiva deberá guardar coherencia con el perfil estratigráfico presentado, debiendo precisar el número real de estratos identificados y sus respectivas características.
- En el acápite "Perfil estratigráfico", el Cuadro N°19 y la imagen N° 05 consignan que la profundidad de la calicata es de 1.2 m, lo cual difiere de lo señalado en el acápite "Hidrogeología", donde se indica una profundidad de 1.5 m. Esta inconsistencia deberá ser verificada y corregida, uniformizando la profundidad real de la calicata en todos los apartados en los apartados que correspondan.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir y/o precisar la información técnica relacionada con la caracterización del suelo, asegurando coherencia entre la descripción y el perfil estratigráfico.

Respuesta: De la revisión del acápite "Calidad y tipo de suelo" de la DIA (páginas 36 y 37), se verificó que el Titular corrigió y precisó que, en el área del proyecto, de acuerdo con la calicata realizada, se identificaron dos (2) estratos de suelo, cuyas características se encuentran descritas en concordancia con el perfil estratigráfico presentado. Asimismo, se verificó que el Titular uniformizó la información respecto a la profundidad



de la calicata, precisando que esta fue realizada a una profundidad de 2.00 metros, manteniendo coherencia entre la información descriptiva, cuadros e imágenes correspondientes.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 8:

En el acápite "Paisaje" de la DIA (página 38), el Titular señala que para caracterización del paisaje fue desarrollado empleando la metodología establecida en la "Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA", aprobado con R.M. N° 445-2018-MINAM; sin embargo, dicho depósito legal fue dejado sin efecto mediante la R.M. N° 00143-2025-MINAM. En ese sentido, se advierte que el sustento metodológico invocado no se encuentra vigente, lo cual afecta la validez del marco normativo de referencia utilizado para la elaboración del componente paisaje.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir dicho dispositivo legal que respalda la caracterización del paisaje.

Respuesta: De la revisión del acápite "Paisaje" de la DIA (página 38), se ha verificado que el Titular corrigió el dispositivo legal que respalda la caracterización del paisaje, consignando que la metodología aplicada se desarrolló de acuerdo con lo establecido en la R.M. N° 00143-2025-MINAM.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



6.2. Caracterización del impacto ambiental

Observación 9:

En el cuadro 39 "Aspectos ambientales" de la DIA (página 57 y 58), el Titular consigna los aspectos ambientales asociados a las actividades previstas en las distintas etapas del proyecto; sin embargo, se advierte que para las etapas de operación y mantenimiento no se ha considerado el aspecto de "generación de ruido". Al respecto, considerando que durante la operación y mantenimiento de una estación de servicios se generan emisiones sonoras producto del funcionamiento de equipos (compresoras, bombas, grupo electrógeno, sistema de aire y agua), tránsito vehicular, actividades de trasiego de combustibles, entre otros, resulta técnicamente necesario identificar dicho aspecto ambiental y evaluar sus potenciales impactos.

Por lo tanto, el Titular deberá incorporar el aspecto ambiental "generación de ruido" en las etapas de operación y mantenimiento, en las actividades que correspondan, y actualizar de manera integral las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, así como las medidas de manejo ambiental, garantizando coherencia y trazabilidad en el proceso de evaluación ambiental del proyecto.

Respuesta: De la revisión del Cuadro 39 "Aspecto ambientales" de la DIA (páginas 57 y 58), se verificó que el Titular incorporó el aspecto ambiental "generación de ruido" en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en las actividades que corresponden. Asimismo, se constató que el Titular actualizó las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, incorporando los impactos asociados a la generación de ruido, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes, manteniendo coherencia y trazabilidad en el proceso de evaluación ambiental del proyecto.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 10:

En el Cuadro 40 "Identificación de impactos ambientales" de la DIA (página 59 y 60), el Titular presenta la identificación de los impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto; sin embargo, en la etapa de operación, específicamente en la actividad "Recepción de combustibles líquidos", se identifica el aspecto ambiental "Generación de gases volátiles", sin que se haya asociado impacto ambiental alguno a dicho aspecto.

No obstante, en el Cuadro N° 42 "Matriz de evaluación de impactos ambientales – etapa de operación", sí se consignan dos (2) impactos ambientales vinculados al referido aspecto ambiental. La situación descrita evidencia inconsistencia entre la identificación y la evaluación de impactos ambientales, lo cual afecta la trazabilidad y coherencia del proceso de evaluación ambiental desarrollado en el instrumento presentado.

Por lo tanto, el Titular deberá revisar, precisar y uniformizar la información contenida en los cuadros correspondientes, asegurando concordancia entre la identificación de aspectos ambientales y los impactos asociados en todas las matrices y apartados de la DIA.

Respuesta: De la revisión del Cuadro 40 "Identificación de impactos ambientales" de la DIA (páginas 59 y 60), se verificó que el Titular revisó y precisó la información correspondiente a la etapa de operación, específicamente en la actividad "Recepción de combustibles líquidos", incorporando los impactos ambientales asociados al aspecto ambiental "Generación de gases volátiles", manteniendo concordancia con lo consignado en el Cuadro N° 42 "Matriz de evaluación de impactos ambientales – etapa de operación".



Asimismo, se constató que el Titular uniformizó la información en las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, asegurando la trazabilidad y coherencia entre los aspectos ambientales identificados y los impactos asociados en los cuadros correspondientes.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 11:

En el ítem 4.4. "Descripción de los impactos ambientales" de la DIA (página 71 al 73), el Titular desarrolla la descripción de los impactos ambientales correspondientes a las distintas etapas del proyecto; sin embargo, se advierte que dichos impactos ambientales difieren de los consignados en la Leyenda del Cuadro 40 "Identificación de impactos ambientales". La situación descrita evidencia falta de coherencia entre la identificación, la leyenda y la descripción de los impactos ambientales.

Por lo tanto, el Titular deberá revisar y corregir la descripción de los impactos ambientales, asegurando su concordancia con los impactos identificados en las matrices correspondientes y con la leyenda establecida en el Cuadro 40, para cada una de las etapas del proyecto, garantizando coherencia y consistencia técnica en la DIA presentado.

Respuesta: De la revisión del ítem 4.4. "Descripción de los impactos ambientales" de la DIA (páginas 71 al 74), se verificó que el Titular revisó y corrigió la descripción de los impactos ambientales correspondientes a las distintas etapas del proyecto, asegurando su concordancia con los impactos identificados en la Leyenda del Cuadro 40 "Identificación de impactos ambientales", así como con las matrices correspondientes.

Asimismo, se constató que el Titular uniformizó la información contenida en la identificación, leyenda y descripción de los impactos ambientales, garantizando

coherencia y consistencia técnica entre los diferentes apartados del instrumento ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.3. Planes, programas y medidas de manejo ambiental

Observación 12:

En el ítem 5.1.1. "Medidas de manejo ambiental" de la DIA (página 74 al 80), el Titular presenta las medidas de manejo ambiental correspondientes a las distintas etapas del proyecto; no obstante, se advierten deficiencia en su formulación, las cuales deberán ser corregidas y/o precisadas conforme se detalla a continuación:

- a) En el Cuadro N° 44 "Medidas de manejo ambiental etapa de construcción"
- ✓ La medida referida a "humedecer el área del trabajo si el día laborable es soleado"; no precisa la frecuencia de su ejecución ni los medios de verificación. El Titular deberá establecer la periodicidad (por ejemplo, diaria, por turnos, según condiciones meteorológicas previamente definidas) y los registros que acrediten su cumplimiento.
 - ✓ Las medidas referidas al "monitoreo de calidad de aire" y "monitoreo de los niveles de ruido"; no consigna la frecuencia de ejecución ni los medios de verificación. El Titular deberá indicar la frecuencia de ejecución y los medios de verificación del cumplimiento.
 - ✓ Se advierte inconsistencia entre lo indicado en el Cuadro N° 44 y el ítem 5.2.1 "Programa de monitoreo durante la etapa constructiva", donde se señala que el monitoreo de calidad de aire se realizará en la tercera semana (trabajos de excavación) y el monitoreo de ruido en el cuarto mes de ejecución. Esta situación genera incertidumbre respecto al momento real de ejecución. En consecuencia, el Titular deberá articular las medidas con el "Cronograma de actividades de construcción", precisando el mes y la actividad específica en que se ejecutarán los monitoreos, considerando que estos deben realizarse durante las actividades que generen mayor potencial de afectación.
 - ✓ La medida referida al "mantenimiento de maquinaria", no precisa la frecuencia ni los medios de verificación. El Titular deberá establecer la periodicidad, responsables y registros correspondientes.
- b) En el cuadro N° 45 "Medidas de manejo ambiental etapa de operación"
- ✓ La medida referida a que "se tendrá en cuenta que el trasiego de combustibles se realice con los mecanismos adecuados...", resulta genérica. El Titular deberá detallar los procedimientos técnicos a implementar, equipos y dispositivos de seguridad (conexiones herméticas, válvulas de seguridad, bandejas de contención, sistema de recuperación de vapores, entre otros), así como responsables, frecuencia y medios de verificación.
 - ✓ La medida que señala que "el establecimiento contará con las condiciones necesarias para permitir la circulación de gases y evitar acumulaciones", no detalla las características técnicas del sistema de ventilación. El Titular deberá precisar si implementará ventilación natural o forzada, rejillas, venteos, extractores u otros dispositivos, así como los mecanismos de control y verificación.
 - ✓ La medida que "se realizará el monitoreo de calidad de aire", no establece la frecuencia de ejecución y los medios de verificación del cumplimiento.
 - ✓ La medida referida a "inspecciones periódicas al sistema de saneamiento para detectar eventuales fallas y corregirlas a tiempo", no precisa frecuencia, responsables, procedimiento ni registros. El Titular deberá reformularla indicando como mínimo: (i) la frecuencia de inspección (mensual, trimestral, semestral, etc.), (ii) el responsable de la actividad, (iii) el procedimiento a seguir en caso de detectarse fallas, y (iv) los registros que sustenten su cumplimiento (actas, reportes de mantenimiento, registro fotográfico), a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema y prevenir impactos al suelo y cuerpos de agua.



- ✓ La medida referida al manejo de "Los lodos serán retirados y dispuestos en lugares hermetizados (puede ser con mantas plásticas), hasta su total secado, luego será tratado como residuo sólido o abono", resulta técnicamente imprecisa y no sustenta la caracterización del residuo, ni acredita que dichos lodos puedan ser dispuestos como abono. Al respecto, considerando que los lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas residuales en establecimientos de comercialización de combustibles podrían contener hidrocarburos u otras sustancias contaminantes, el Titular deberá:
 - (i) realizar la caracterización del lodo a fin de determinar si constituye residuo peligroso o no peligroso,
 - (ii) precisar el método de almacenamiento temporal, garantizando condiciones que eviten lixiviación o infiltración al suelo, y
 - (iii) definir su disposición final a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, deberá retirar la referencia a su uso como "**abono**" salvo que cuente con sustento técnico y análisis que acrediten su inocuidad ambiental.

c) Cuadro N° 46 "Medidas de manejo ambiental etapa de mantenimiento"

- ✓ La medida "capacitación al personal en manejo de residuos peligroso", es genérica. El Titular deberá precisar: (i) los temas a desarrollar (segregación, almacenamiento temporal, uso de EPP, respuesta ante derrames, rotulado y etiquetado, normativa aplicable, entre otros), (ii) la frecuencia de capacitación (anual, semestral, inducción al personal nuevo), (iii) el perfil del capacitador, y (iv) los medios de verificación (lista de asistencia, material utilizado, registro fotográfico o actas), a fin de garantizar una adecuada gestión de residuos peligrosos y el cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ La medida sobre "monitoreo de calidad de aire", no establece frecuencia ni medios de verificación.

d) Reformulación integral de medidas

El Titular deberá reformular integralmente las medidas de manejo ambiental conforme lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM, la cual dispone que las medidas deben constituir obligaciones **específicas, concretas, verificables y fiscalizables**.

Las medidas deberán precisar claramente:

- ✓ La acción concreta a ejecutar (procedimiento técnico).
- ✓ La frecuencia de ejecución.
- ✓ El responsable.
- ✓ Los medios de verificación.

Asimismo, en las medidas ambientales no debe utilizarse términos que no evidencien acciones concretas, como, por ejemplo: "frecuentemente", "de ser el caso", "para evitar en la medida de lo posible", "mantenimiento periódico", "debidamente", "buenas condiciones", "se recomienda", "se debe considerar", "valores de emisión de contaminantes aceptables", "buen estado", entre otros términos que podrían limitar el ejercicio de la fiscalización ambiental.

Por lo tanto, el Titular deberá realizar las correcciones indicadas y reformular las medidas de manejo ambiental propuestas, en concordancia con la normativa sectorial vigente y los criterios de verificabilidad y fiscalización ambiental.

Respuesta: De la revisión ítem 5.1.1. "Medidas de manejo ambiental" de la DIA (páginas 75 al 86), se ha verificado que el Titular realizó las correcciones indicadas y reformuló las medidas de manejo ambiental correspondientes a las etapas de construcción, operación y mantenimiento, precisando para cada medida la acción concreta a ejecutar, la frecuencia de ejecución, los responsables y los medios de verificación, conforme a lo requerido en los Cuadros N° 44, 45 y 46.

Asimismo, se constató que el Titular articuló las medidas ambientales con el programa de monitoreo y el cronograma de actividades, incorporando los procedimientos técnicos



correspondientes, así como la reformulación de las medidas relacionadas con el manejo de lodos, monitoreo ambiental, mantenimiento de maquinaria, inspecciones periódicas y capacitación del personal, en concordancia con lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM y los criterios de verificabilidad y fiscalización ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 13:

En el ítem 5.1.3. "Plan de relacionamiento con la comunidad" de la DIA (página 84 al 86), el Titular señala como acciones del plan la *compra de productos locales, aplicación de normas y/o código de conducta de la empresa, programa de consulta y el programa de participación ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental*; sin embargo, la información presentada no desarrolla de manera adecuada las estrategias de relacionamiento e involucramiento con la población durante la ejecución del proyecto. En ese sentido, se formulan las siguientes precisiones:

a) Conforme a la **R.M. N° 151-2020-MINEM/DM**, el Titular deberá presentar una *breve descripción de las estrategias o mecanismos e involucramiento con la población o grupos de interés durante la implementación del proyecto (durante la construcción y operación) y cronograma de actividades propuestas*. Asimismo, deberá precisar los mecanismos que implementará en dichas etapas, considerando lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante **D.S. N° 002-2019-EM**.



b) Respecto al Programa de participación ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental, el Titular deberá desarrollar lo correspondiente en el ítem 8.2. "Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA", conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.

Por lo tanto, el Titular deberá realizar las precisiones y/o correcciones indicadas, a fin de adecuar el Plan de relacionamiento con la comunidad a la normativa sectorial vigente y garantizar su consistencia técnica dentro del instrumento ambiental presentado.

Respuesta: De la revisión del ítem 5.1.3. "Plan de relacionamiento con la comunidad" de la DIA (páginas 90 al 93), se verificó que el Titular realizó las precisiones y correcciones indicadas, incorporando la descripción de las estrategias y mecanismos de relacionamiento e involucramiento con la población y grupos de interés durante las etapas de construcción y operación del proyecto, así como el cronograma de las actividades propuestas, en concordancia con lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

Asimismo, se constató que el Titular desarrolló el Programa de Participación Ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental, conforme a lo establecido en el ítem 8.2 correspondiente, manteniendo coherencia con los lineamientos establecidos en la normativa sectorial vigente.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 14:

En el ítem 5.2. "Programa de monitoreo ambiental" de la DIA (página 87 al 90), se advierten las siguientes inconsistencias que deberán ser corregidas y/o precisadas:

a) En el Cuadro 52 "Puntos de monitoreo de calidad del aire propuesto" del ítem 5.2.1. "Programa de monitoreo durante la etapa constructiva", el Titular señala que el punto

CA-01 corresponde a barlovento y el punto CA-02 a sotavento; sin embargo, de acuerdo a la rosa de viento presentada en el estudio, el punto que se ubica en la dirección de barlovento (entrada del viento predominante) corresponde al CA-02, mientras que el punto sotavento (salida) corresponde al CA-01. En consecuencia, el Titular deberá verificar la dirección predominante del viento, corregir la denominación de los puntos de monitoreo y uniformizar en los apartados, cuadro y planos correspondientes de la DIA.

- b) En el Cuadro 55 "Puntos de monitoreo de la calidad de aire propuesto" del ítem 5.2.2. "Programa de monitoreo durante la etapa operativa", el Titular consigna que la frecuencia del monitoreo será "por única vez"; sin embargo, conforme a lo establecido en la **R.M. N° 151-2020-MINEM/DM**, el monitoreo de calidad de aire en la etapa operativa debe realizarse con una frecuencia anual. En consecuencia, el Titular deberá corregir la frecuencia del monitoreo de calidad de aire en la etapa operativa, adecuándola a la normativa sectorial vigente, y verificar la correcta identificación de los puntos de monitoreo conforme a lo indicado en el literal precedente.

Por lo tanto, el Titular deberá las correcciones y/o precisiones correspondientes en los apartados, cuadros y planos del instrumento ambiental presentado, asegurando coherencia técnica y cumplimiento de la normativa aplicable.

Respuesta: De la revisión del ítem 5.2. "Programa de monitoreo ambiental" de la DIA (páginas 94 al 97), se verificó que el Titular realizó las correcciones y precisiones correspondientes en relación con la identificación de los puntos de monitoreo de calidad del aire, corrigiendo la denominación de los puntos barlovento y sotavento conforme a la dirección predominante del viento establecida en la rosa de vientos del estudio, y uniformizando dicha información en los apartados, cuadros y planos correspondientes del instrumento ambiental.



Asimismo, se constató que el Titular corrigió la frecuencia del monitoreo de calidad de aire durante la etapa operativa, estableciendo su ejecución con frecuencia anual, en concordancia con lo establecido en la **R.M. N° 151-2020-MINEM/DM**, manteniendo coherencia técnica en el programa de monitoreo ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.4. Plan de contingencias

Observación 15:

En el Capítulo VI. "Plan de contingencias" de la DIA (página 91 al 96), el Titular deberá realizar las siguientes correcciones y/o precisiones:

- a) Conforme a la **R.M. N° 151-2020-MINEM/DM**, el Titular deberá señalar expresamente que el Plan de Contingencia se formula en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias.
- b) En el ítem 6.1. "Objetivos", el Titular consigna como unidad operativa a la "Estación de Servicios Intiyacu"; sin embargo, el instrumento ambiental corresponde a la Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L. En consecuencia, deberá corregir la denominación de la unidad operativa en dicho ítem y en todos los apartados donde se haya incurrido en el mismo error, garantizando coherencia en la identificación del proyecto evaluado.

- c) En el ítem 6.4. "Acciones de respuesta frente a", se consigna acciones ante eventos como incendios, fugas de combustibles, derrames, lluvias intensas, sismos, inundaciones; sin embargo, las medidas propuestas no desarrollan de manera estructurada las acciones a ejecutar antes, durante y después de la ocurrencia de cada evento. En consecuencia, el Titular deberá complementar el Plan de Contingencias incorporando dichos procedimientos diferenciados para impacto ambiental.

Por lo tanto, el Titular deberá efectuar las precisiones y/o correcciones señaladas, adecuando el Plan de Contingencias a la normativa sectorial vigente y garantizando su consistencia técnica dentro del instrumento de gestión ambiental presentado.

Respuesta: De la revisión del Capítulo VI. "Plan de contingencias" de la DIA (páginas 98 al 106), se verificó que el Titular efectuó las precisiones y correcciones señaladas, consignando expresamente que el Plan de Contingencias se formula en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y sus modificatorias. Asimismo, se constató que el Titular corrigió la denominación de la unidad operativa, consignando correctamente el nombre del establecimiento en los apartados correspondientes, y complementó las acciones de respuesta frente a eventos contingentes, incorporando procedimientos estructurados antes, durante y después de la ocurrencia de cada evento identificado.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



6.5. Plan de abandono

Observación 16:

En el Capítulo VII. "Plan de abandono" de la DIA (página 97 al 100), el Titular deberá realizar las siguientes correcciones y/o precisiones:

- a) Se indica que, *en relación al plan de abandono, hay que considerar que existen tres tipos de abandono de las instalaciones*; sin embargo, solo hace mención a dos de ellas (abandono parcial y abandono total). En consecuencia, deberá precisar la información.
- b) En el ítem 1.1. "Cese temporales de actividades", el Titular describe acciones ante un supuesto de cese temporal; sin embargo, conforme a lo establecido en el **D.S. N° 005-2021-EM**, la denominación correcta corresponde a "*Suspensión temporal de actividades*". En consecuencia, deberá corregir la denominación del ítem, su numeración y adecuar su contenido a los términos y alcances establecidos en la normativa sectorial vigente.
- c) El Titular deberá actualizar y desarrollar de manera estructurada las acciones correspondientes a: *(i) suspensión temporal de actividad, (ii) plan de abandono parcial y (iii) plan de abandono total*, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa sectorial.

Por lo tanto, el Titular deberá efectuar las correcciones y adecuaciones señaladas, a fin de armonizar el Plan de Abandono con la normativa vigente y asegurar su consistencia técnica dentro del instrumento de gestión ambiental presentado.

Respuesta: De la revisión del Capítulo VII. "Plan de abandono" de la DIA (páginas 107 al 110), se verificó que el Titular efectuó las correcciones y precisiones señaladas, incorporando la descripción de los tres tipos de abandono de instalaciones, correspondientes a la suspensión temporal de actividades, abandono parcial y abandono total, en concordancia con la normativa sectorial vigente.

Asimismo, se constató que el Titular corrigió la denominación del ítem referido al cese temporal de actividades, adecuándolo a la denominación "Suspensión temporal de actividades", conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2021-EM, actualizando su numeración y contenido correspondiente.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.6. Participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de la DIA

Observación 17:

En el ítem 8.2. "Ejecución de los mecanismos del participación ciudadana" de la DIA (página 101), el Titular deberá realizar las siguientes correcciones y/o precisiones:

- 
- a) El Titular señala que *los mecanismos de participación ciudadana contemplados para el presente proyecto se ejecutaran, después de haber recibido la conformidad del Resumen Ejecutivo*; sin embargo, conforme a lo dispuesto en la **R.M. N° 151-2020-MINEM/DM**, en el ítem 8.2. "Respecto de la ejecución del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA", debe desarrollarse el mecanismo aplicado durante la evaluación del instrumento ambiental. En consecuencia, el Titular deberá adecuar el contenido de este ítem a lo establecido en la normativa sectorial, trasladando y desarrollando en esta sección la información consignada "Programa de participación ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental" del ítem 5.1.3. "Plan de relación con la comunidad. Asimismo, deberá corregir la denominación del ítem conforme a lo establecido en el R.M. N° 151-2020-MINEM/DM.
 - b) En el acápite "Programa de participación ciudadana durante la evaluación del estudio ambiental", el Titular indica que el mecanismo a aplicar será la "distribución de material informativo (tríptico)"; sin embargo, en el Cuadro 51 consigna como mecanismo la "difusión radial". Esta inconsistencia, genera incertidumbre respecto al mecanismo a implementar. En consecuencia, el Titular deberá precisar si se ejecutaran ambos mecanismos o solo uno de ellos, y uniformizar la información en todos los apartados correspondientes del instrumento ambiental, asegurando coherencia entre el texto descriptivo y los cuadros presentado.
 - c) El Titular deberá adjuntar los medios de verificación del mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA, tales como: registro fotográfico fechado, lista de personas a quienes se entregó el material informativo, modelo de tríptico distribuido, comprobante de pago por el anuncio radial, audio del anuncio emitido, etc.

Por lo tanto, el Titular deberá efectuar las correcciones y precisiones indicadas, a fin de adecuar el instrumento ambiental a la normativa sectorial vigente y garantizar la debida acreditación del proceso de participación ciudadana.

Respuesta: De la revisión del ítem 9.2. "Ejecución de los mecanismos de participación ciudadana" de la DIA (página 111), se verificó que el Titular realizó las correcciones y precisiones indicadas, adecuando el contenido del referido ítem conforme a lo establecido en la R.M. N° 151-2020-MINEM/DM, trasladando y desarrollando en esta sección la información correspondiente al mecanismo de participación ciudadana aplicado durante la evaluación del instrumento ambiental.

Asimismo, se constató que el Titular precisó y uniformizó el mecanismo de participación ciudadana a implementar, aclarando la aplicación de los mecanismos considerados y manteniendo coherencia entre el texto descriptivo y los cuadros correspondientes del instrumento ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.7. Anexos

Observación 18:

En el Anexo 02 "Matrices desarrolladas de evaluación de impactos ambientales" de la DIA, el Titular deberá actualizar dicha matriz teniendo en cuenta las observaciones 8 y 9.

Por lo tanto, el Titular deberá actualizar la matriz teniendo en cuenta las observaciones previamente formuladas.

Respuesta: De la revisión del Anexo 02 "Matrices desarrolladas de evaluación de impactos ambientales" de la DIA, se verificó que el Titular actualizó la matriz de evaluación de impactos ambientales considerando todas las observaciones previamente formuladas.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 19:

En el Anexo 03 "Curriculum vitae de los profesionales" de la DIA, el Titular consigna como uno de los responsables de la elaboración del estudio ambiental al Ing. Alin Pinedo Gonzales; sin embargo, de la verificación realizada en el portal institucional del CIP, se advierte que dicho profesional figura con condiciones de **NO HABILITADO**. En consecuencia, el Titular deberá acreditar la habilitación vigente del referido profesional, adjuntando la constancia correspondiente; o, en su defecto, deberá presentar a otro profesional debidamente colegiado y habilitado que cumpla con los criterios técnicos y normativos exigibles para la elaboración de este tipo de estudios ambientales.

Por lo tanto, el Titular deberá regularizar la condición de habilitación del profesional indicado o adoptar la medida correctiva correspondiente, a fin de garantizar la validez formal y técnica del instrumento ambiental presentado.

Respuesta: De la revisión del Anexo 03 "Curriculum vitae de los profesionales" de la DIA, se verificó que el Titular incorporó a un nuevo profesional responsable de la elaboración del estudio ambiental, adjuntando la documentación correspondiente que acredita que dicho profesional se encuentra debidamente colegiado y habilitado, conforme a la verificación efectuada en el portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos exigibles para la elaboración de este tipo de instrumentos ambientales.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 20:

En el Anexo 06 "Planos del proyecto" de la DIA, El Titular deberá corregir los códigos de los puntos de monitoreo de calidad de aire, teniendo en cuenta la observación 13. Asimismo, los planos de monitoreo deberán incorporar grillas y deben encontrarse debidamente georreferenciados, indicando sistema de proyección, Datum (WGS-84) y zona UTM correspondiente, a fin de garantizar su adecuada ubicación espacial y trazabilidad cartográfica.

Por lo tanto, el Titular deberá efectuar las correcciones señaladas en el Anexo 06, asegurando consistencia técnica entre los planos y el contenido del instrumento ambiental presentado.



Respuesta: De la revisión del Anexo 06 "Planos del proyecto" de la DIA, se verificó que el Titular realizó las correcciones correspondientes a los códigos de los puntos de monitoreo de calidad de aire, en concordancia con las precisiones efectuadas en las observaciones previamente formuladas, manteniendo coherencia entre los planos de monitoreo y los cuadros correspondientes del instrumento ambiental. Asimismo, se constató que los planos de monitoreo ambiental incorporan grillas de referencia y se encuentran debidamente georreferenciados, consignando el sistema de proyección, Datum WGS-84 y zona UTM correspondiente, garantizando su adecuada ubicación espacial y trazabilidad cartográfica.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6.8. Otros

Observación 21:

El Titular deberá actualizar el Resumen Ejecutivo de acuerdo con las observaciones indicadas en la DIA.

Respuesta: De la revisión del Resumen Ejecutivo de la DIA, se verificó que el Titular actualizó la información contenida en dicho documento considerando las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, incorporando las correcciones efectuadas en los diferentes capítulos del instrumento ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 22:

El Titular deberá presentar conjuntamente con la DIA, un informe de levantamiento de observaciones (debe estar firmado por los profesionales y el Titular, tanto el archivo impreso y/o digital), donde se indique de manera clara en que consiste levantamiento de observaciones y en que página se encuentra.

Respuesta: De la revisión de la documentación presentada, se verificó que el Titular presentó el informe de levantamiento de observaciones conjuntamente con la DIA, el cual se encuentra debidamente firmado por el Titular y los profesionales responsables de la elaboración del estudio ambiental. Asimismo, se constató que el referido informe consigna de manera clara el contenido del levantamiento de cada observación formulada, indicando la descripción de la subsanación realizada y la página correspondiente donde se ubica la información corregida dentro del instrumento ambiental, garantizando la trazabilidad del proceso de evaluación.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

VII. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 4: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitoria, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "**Irrelevante**", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitoria, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "**Impacto Negativo Leve**", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

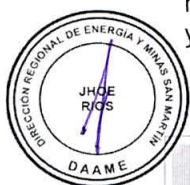


Tabla N° 5: Componentes, factores, aspectos e impactos ambientales – Etapa de construcción, operación y mantenimiento

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
			I	Significancia
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Transporte y recepción de materiales	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Obras preliminares	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Retiro de vegetación	Alteración de la flora	-20	Leve
		Alteración de hábitat	-20	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-20	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Alteración de la capacidad de uso del suelo	-20	Leve
		Alteración de hábitat	-20	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-17	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

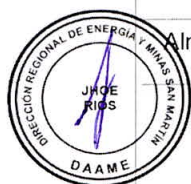
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

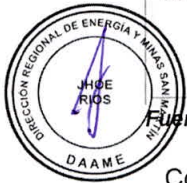
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Movimiento de tierras y excavaciones	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Remoción de tierra	Alteración de la capacidad de uso del suelo	-20	Leve
		Alteración de la estructura del suelo	-17	Leve
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Relleno y nivelación	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de compactación del suelo	Alteración de la estructura del suelo	-17	Leve
Obras de concreto simple y armado	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Estructuras y carpintería metálica	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Obras electromecánicas	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Instalaciones eléctricas	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Instalaciones sanitarias	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Ejecución de acabados	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	15	Positivo
Limpieza general del área y	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve



eliminación de desmonte				
Pruebas pre operativas del sistema de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Pruebas pre operativas del sistema de saneamiento	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos líquidos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
ETAPA DE OPERACIÓN				
Recepción de combustibles líquidos	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Recepción de GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	-15	Leve
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire	-17	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
Almacenamiento de GLP	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	-15	Leve
Despacho de combustibles líquidos	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire	-17	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	20	Positivo
Despacho de GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de empleo	Incremento de la economía familiar	20	Positivo
Operación del sistema de saneamiento	Generación de aguas residuales	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
ETAPA DE MANTENIMIENTO				
Limpieza y calibración de componentes de	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve



combustibles líquidos y GLP	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Reparaciones y renovaciones de componentes de combustibles líquidos y GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Limpieza de tanques de combustibles líquidos y GLP	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire	-15	Leve
		Generación de malestar a la población	-15	Leve
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
Mantenimiento del sistema de saneamiento	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve
	Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	-15	Leve
		Afectación de la calidad del suelo	-15	Leve



Fuente: Pág. 67 al 70 de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitara (edición 2010).

VIII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

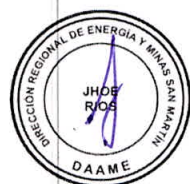
El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción y operación & mantenimiento del proyecto.

Tabla N° 6: Medidas de manejo ambiental – Etapa de construcción, operación y mantenimiento

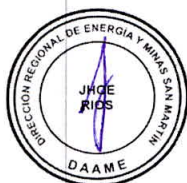
Actividades	Aspectos Ambientales	Impactos Ambientales	Medidas de Manejo Ambiental	Tipo de Medida
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Transporte y recepción de materiales	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Generación de malestar a la población.	En el transporte de materiales, se dispondrá de una cubierta de protección en la tolva de los vehículos para evitar dispersión de material particulado.	Prevención
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido. Generación de malestar a la población.	- Se exigirá certificado de inspección vehicular de los vehículos que se empleen para el transporte de materiales. Este certificado será exigido por única vez para las actividades de transporte de maquinaria y equipos. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.	Prevención
Obras preliminares		Alteración de la calidad del aire.	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta	Prevención



	Emisión de material particulado	Generación de malestar a la población.	negra), para evitar que el material particulado se disperse con mayor facilidad a los exteriores del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia).	
			Se realizará el monitoreo de la calidad del aire, por única vez, para material particulado en dos puntos de monitoreo establecido en el programa de monitoreo.	Control
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido.	- Si el material particulado superara los estándares de calidad de aire, se incrementará la frecuencia de riego del área de trabajo a dos veces al día. - Se dispondrá la implementación de límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.	Minimización
			- Se implementará un registro de inspección vehicular de la maquinaria y equipos que se empleen en las actividades de construcción. La exigencia de dicho documento es al inicio de las labores, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. - Se implementará señalética que indique los límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.	Prevención
		Generación de malestar a la población.	Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos, por única vez, durante la etapa de construcción del proyecto para verificar cumplir con los estándares de calidad ambiental	Control
			- Los equipos y maquinaria se someterán a mantenimiento e inspección técnica antes de su uso en el proyecto, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se superase los niveles de ruido se implementarán mayor aislamiento del área de trabajo, con materiales adicionales que permitan este aislamiento.	Minimización
	Retiro de vegetación	Alteración de la flora	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar desbroce de vegetación fuera del área del proyecto. - La vegetación desbrozada se apilará en lugares adecuados para su descomposición natural evitando la quema.	Minimización
			La revegetación de las áreas verdes será con especies nativas para garantizar la sucesión ecológica del entorno	Compensación
	Retiro de suelo orgánico	Alteración de hábitat. Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar desbroce de vegetación fuera del área del proyecto. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se empleasen luminarias para las actividades de construcción, serán dirigidas específicamente al área del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia).	Minimización
			Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar el retiro del suelo orgánico fuera del área del proyecto.	Minimización
		Alteración de la capacidad de uso del suelo	El suelo orgánico será retirado y conservado para su futuro uso en revegetación de las áreas verdes.	Minimización/compensación
		Alteración de hábitat. Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar retiro de suelo orgánico fuera del área del proyecto. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se empleasen luminarias para las actividades de construcción, serán dirigidas específicamente al área del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia).	Minimización

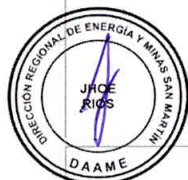


Movimiento de tierras y excavaciones	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final. - El suelo orgánico excavado será apiado y protegido para evitar contacto con el agua de lluvia, para su posterior uso en actividades de revegetación de áreas verdes.	Prevención
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población local, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto	Impacto positivo
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire. Generación de malestar a la población.	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar que el material particulado se disperse con mayor facilidad a los exteriores del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (una vez al día todos los días, excepto los días de lluvia).	Prevención
			Se realizará el monitoreo de la calidad del aire, por única vez, para material particulado en dos puntos de monitoreo establecido en el programa de monitoreo	Control
	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire Generación de malestar a la población	- Si el material particulado superara los estándares de calidad de aire, se incrementará la frecuencia de riego del área de trabajo a dos veces al día. - Se dispondrá la implementación de límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.	Minimización
			- Se implementará un registro de inspección vehicular de los vehículos que se empleen en las actividades de construcción. La inspección vehicular será exigida al inicio de las actividades, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalético con la indicación que la maquinaria y vehículos empelados en el proyecto, mantengan los motores apagados en horarios que no estén realizando actividades.	Prevención
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Generación de malestar a la población	Se priorizará el empleo de maquinaria y vehículos que cuenten con filtro para atenuar gases de combustión.	Minimización
			- Se implementará un registro de inspección vehicular de la maquinaria y equipos que se empleen en las actividades de construcción. La exigencia de dicho documento es al inicio de las labores, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. - Se implementará señalética que indique los límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.	Prevención
			Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos, por única vez, durante la etapa de construcción del proyecto para verificar cumplir con los estándares de calidad ambiental	Control
			- Los equipos y maquinaria se someterán a mantenimiento e inspección técnica antes de su uso en el proyecto, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido.	Minimización



			- Si se superase los niveles de ruido se implementarán mayor aislamiento del área de trabajo, con materiales adicionales que permitan este aislamiento.	
	Remoción de tierra	Alteración de la capacidad de uso del suelo	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar excavaciones fuera del área del proyecto. - El suelo excavado será dispuesto en un lugar apropiado del proyecto y empleado como material de relleno para el mismo proyecto. - De existir material excedente producto de las excavaciones, será trasladado y dispuesto en áreas que requieren material de relleno, previa autorización de los titulares.	Minimización
		Alteración de la estructura del suelo	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar excavaciones fuera del área del proyecto. - El suelo excavado será dispuesto en un lugar apropiado del proyecto y empleado como material de relleno para el mismo proyecto. - De existir material excedente producto de las excavaciones, será trasladado y dispuesto en áreas que requieren material de relleno, previa autorización de los titulares.	Minimización
		Perturbación de la fauna (ahuyentamiento)	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar excavaciones fuera del área del proyecto. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se empleasen luminarias para las actividades de construcción, serán dirigidas específicamente al área del proyecto. - Se humedecerá el área de trabajo previo a la ejecución de las actividades (todos los días, excepto los días de lluvia).	Minimización
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final. - La tierra excavada será empleada como material de relleno del mismo proyecto, y de existir excedentes serán transportados a áreas que requieran material de relleno, previa coordinación con los titulares.	Prevención
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población local, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto	Impacto positivo
Relleno y nivelación	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Generación de malestar a la población	- Se implementará un registro de inspección vehicular de la maquinaria y equipos que se empleen en las actividades de construcción. La exigencia de dicho documento es al inicio de las labores, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.	Prevención

Obras de concreto simple y armado	Generación de emisiones gaseosas	Alteración de la calidad del aire Generación de malestar a la población	- Se implementará señalética que indique los límites de velocidad de los vehículos dentro del área del proyecto.	Control
			Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos, por única vez, durante la etapa de construcción del proyecto para verificar cumplir con los estándares de calidad ambiental	
			- Los equipos y maquinaria se someterán a mantenimiento e inspección técnica antes de su uso en el proyecto, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se superase los niveles de ruido se implementarán mayor aislamiento del área de trabajo, con materiales adicionales que permitan este aislamiento.	
	Generación de compactación del suelo	Alteración de la estructura del suelo	- Se implementará un registro de inspección vehicular de los vehículos que se empleen en las actividades de construcción. La inspección vehicular será exigida al inicio de las actividades, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Se implementará señalético con la indicación que la maquinaria y vehículos empelados en el proyecto, mantengan los motores apagados en horarios que no estén realizando actividades.	Prevención
			Se priorizará el empleo de maquinaria y vehículos que cuenten con filtro para atenuar gases de combustión.	
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido Generación de malestar a la población	- Previo a las obras de construcción, se cercará el área de trabajo y se aislará del entorno exterior (con una manta negra), para evitar disposición de material de relleno fuera del área del proyecto. - Antes de realizar el relleno y nivelación se construirá de material de concreto una cajuela en los laterales del área del proyecto para evitar relleno y compactación en áreas ajenas al proyecto. - El material de relleno será dispuesto en capas uniformes, con un espesor máximo de 40 cm para proceder luego al compactado, para garantizar la uniformidad de la plataforma y futuros socavamientos.	Minimización
			- Se implementará un registro de inspección de la maquinaria o equipos que se emplee para actividades de concreto, tanto al inicio de las actividades, y de manera trimestral si superasen este periodo de trabajo.	
			Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos, por única vez, durante la etapa de construcción del proyecto para verificar cumplir con los estándares de calidad ambiental	
			- Los equipos y maquinaria se someterán a mantenimiento e inspección técnica antes de su uso en el proyecto, y de manera trimestral si sobrepasan ese tiempo de actividad. - Los vehículos y maquinaria contarán con silenciadores a fin de reducir los niveles de ruido. - Si se superase los niveles de ruido se implementarán mayor aislamiento del área de trabajo, con materiales adicionales que permitan este aislamiento.	
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado,	Prevención

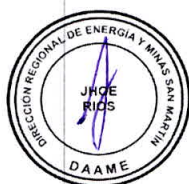


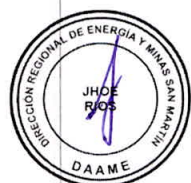


			fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población cocal, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto	Impacto positivo
Estructuras y carpintería metálica	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Se implementará un registro de inspección de la maquinaria o equipos que se emplee para actividades de concreto, tanto al inicio de las actividades, y de manera trimestral si superasen este periodo de trabajo.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos durante la etapa de construcción del proyecto	Control
			Se priorizará el desarrollo de trabajos en horarios diurnos.	Minimización
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.	Prevención
			- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.	
			- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.	
Obras electromecánicas	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Se implementará un registro de inspección de la maquinaria o equipos que se emplee para actividades de concreto, tanto al inicio de las actividades, y de manera trimestral si superasen este periodo de trabajo.	Prevención
			Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos durante la etapa de construcción del proyecto	Control
			Se priorizará el desarrollo de trabajos en horarios diurnos.	Minimización
Instalaciones eléctricas	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.	Prevención
			- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.	
Instalaciones Sanitarias	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.	Prevención
			- Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	
Ejecución de acabados	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población cocal, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto	Impacto positivo
			- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de	Prevención

			trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se priorizará la contratación de mano de obra local, en coordinación con la población cocal, acorde a la especialización de la mano de obra y el cronograma de ejecución del proyecto	Impacto positivo
Limpieza general del área y eliminación de desmonte 	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	Prevención
Pruebas pre operativas del sistema de combustibles	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Se implementará un registro de inspección de la maquinaria o equipos que se emplee para actividades de concreto, tanto al inicio de las actividades, y de manera trimestral si superasen este periodo de trabajo.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará el monitoreo de los niveles de ruidos durante la etapa de construcción del proyecto	Control
			Se priorizará el desarrollo de trabajos en horarios diurnos	Minimización
Pruebas pre operativas del sistema de saneamiento	Generación de residuos sólidos	Afectación de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria. - Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria. - Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción. - Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	Prevención

	Generación de residuos líquidos	Alteración de la calidad del agua	- Previo a efectuar las pruebas pre operativas, se realizará una inspección general del sistema para asegurarse la correcta. - Si durante las pruebas pre operativas se detectaras fugas de agua, en el sistema de agua o de saneamiento, o pérdida de presión y caudal de salida, se realizará una inspección general hasta encontrar la falla. El sistema agua y saneamiento no entrará en funcionamiento mientras no se compruebe el correcto funcionamiento.	Prevención
		Afectación de la calidad del suelo	- Previo a efectuar las pruebas pre operativas, se realizará una inspección general del sistema para asegurarse la correcta. - Si durante las pruebas pre operativas se detectaras fugas de agua, en el sistema de agua o de saneamiento, o pérdida de presión y caudal de salida, se realizará una inspección general hasta encontrar la falla. El sistema agua y saneamiento no entrará en funcionamiento mientras no se compruebe el correcto funcionamiento.	Prevención
ETAPA DE OPERACIÓN				
	Recepción de combustibles líquidos	Incremento de los niveles de ruido	- Se exigirá que los vehículos que abastezcan de combustible al establecimiento cuenten con certificado de inspección vehicular, que demuestre las óptimas condiciones de funcionamiento. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire	- Se exigirá que todos los vehículos que abastezcan de combustibles al establecimiento cuenten con revisiones técnicas vigentes. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles. - Se tendrá en cuenta que el trasiego de combustibles se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos de abastecimiento de combustible y los tanques de almacenamiento.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual.	Control
Recepción de GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	- Los vehículos que abastezcan de combustible al establecimiento contarán con certificado de inspección vehicular, que demuestre las óptimas condiciones de funcionamiento. - Se implementará señalética con la prohibición del uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. - Se implementará un protocolo de trasiego de combustibles, e tal manera se realice con los mecanismos adecuados, con énfasis en el adecuado acople de los equipos de abastecimiento de combustible y los tanques de almacenamiento	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	Se exigirá que los vehículos que abastezcan de combustible al establecimiento cuenten con certificado de inspección vehicular, que demuestre las óptimas condiciones de funcionamiento. Este registro será revisado antes de las operaciones de recepción de combustibles.	Prevención
		Alteración de la calidad del aire	Se realizará mantenimiento preventivo tanques de combustibles, como limpieza de tanques de combustibles, calibración de medidor volumétrico del cilindro patrón, limpieza de tubos de venteo y detectores de fugas.	Prevención
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	- Los tubos de venteo estarán instalados a una altura mayor a 3 metros respecto al obstáculo más cercano, con la finalidad de una mayor facilidad de dispersión del aire de las emisiones gaseosas y evitar mayores concentraciones. - En caso las emisiones gaseosas superen los estándares de calidad ambiental, se modificará la frecuencia de limpieza de las tuberías de venteo a tiempos más cortos.	Minimización
			Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de	Control





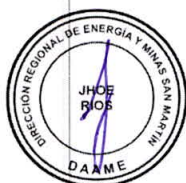
			hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual.	
Almacenamiento de GLP	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	Se implementará un cronograma de mantenimiento preventivo de tanques de combustibles, como limpieza de tanques, calibración de medidor volumétrico del cilindro patrón, limpieza de tubos de venteo y detectores de fugas.	Prevención
Despacho de combustibles líquidos	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Se implementará un registro de inspección de los dispositivos y maquinaria de apoyo para el despacho de combustibles (compresoras de aire), antes de su entrada en funcionamiento.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de gases volátiles	Alteración de la calidad del aire	- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral. - Se implementará un protocolo de despacho de combustibles, con énfasis en minimizar las emanaciones gaseosas, en función a ello se capacitará al personal. Las capacitaciones se realizarán de manera mensual. - Se realizará el adecuado acople entre las mangueras dispensadoras y la boca del tanque de los vehículos para evitar fugas de gases volátiles.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará el monitoreo de emisiones gaseosas de hidrocarburos en dos puntos (barlovento y sotavento), con una frecuencia anual.	Control
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El espacio de las islas de despacho, así como todo espacio donde hay manipulación de combustibles, estará pavimentado para evitar contacto directo de los hidrocarburos con el suelo ante un eventual derrame.	Prevención
			- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto. - Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	Minimización
	Generación de empleo	Incremento del ingreso familiar	Se contratará personal local para los puestos de trabajos en la operación del establecimiento, considerando previo conocimiento en actividades de comercialización del rubro	Impacto positivo
Despacho de GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral.	Prevención
		Generación de malestar a la población	Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de gases volátiles	Generación de malestar a la población	- Se implementará un registro de verificación de todos dispositivos de despacho de combustibles cuenten los certificados de inspecciones técnicas vigentes, como mínimo de manera semestral. - Se implementará un protocolo de despacho de combustibles, con énfasis en minimizar las emanaciones gaseosas, en función a ello se capacitará al personal. Las capacitaciones se realizarán de manera mensual. - Se realizará el adecuado acople entre las mangueras dispensadoras y la boca del tanque de los vehículos para evitar fugas de gases volátiles.	Prevención
			Se contratará personal local para los puestos de trabajos en la operación del establecimiento, considerando previo conocimiento en actividades de comercialización del rubro	Impacto positivo
Operación del sistema de saneamiento	Generación de agua residuales	Alteración de la calidad del agua	Se implementará un cronograma de inspecciones periódicas al sistema de saneamiento para detectar eventuales fallas y corregirlas a tiempo. La frecuencia debe ser como mínimo una vez al mes.	Prevención

			En caso de presentarse fallas, se paralizará el sistema de tratamiento de aguas residuales y se implementará mecanismos alternativos, como baños químicos, hasta su reparación.	Minimización
		Alteración de la calidad del suelo	Se implementará un cronograma de inspecciones periódicas al sistema de saneamiento para detectar eventuales fallas y corregirlas a tiempo. La frecuencia debe ser como mínimo una vez al mes.	Prevención
			En caso de presentarse fallas, se paralizará el sistema de tratamiento de aguas residuales y se implementará mecanismos alternativos, como baños químicos, hasta su reparación.	Minimización
	Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	Los lodos permanecerán en la caja de lodos hasta su secado, y, si son retirados de este dispositivo, serán dispuestos en lugares hermetizados (puede ser con mantas plásticas), hasta su total secado, para luego ser entregado a una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	Prevención
		Alteración de la calidad del suelo	Los lodos permanecerán en la caja de lodos hasta su secado, y si son retirados de este dispositivo, serán dispuestos en lugares hermetizados (puede ser con mantas plásticas), hasta su total secado, para luego ser entregado a una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	Prevención

ETAPA DE MANTENIMIENTO

 Limpieza y calibración de componentes de combustibles líquidos y GLP	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire	- Cuando los trabajos de limpieza y mantenimiento impliquen la intervención de los componentes de hidrocarburos (bombas, tanques, tuberías, entre otros), se paralizará el funcionamiento del sistema de combustibles, y para reanudar el servicio se realizará las pruebas de hermeticidad respectivas, para evitar fugas o derrames.	Prevención
		Generación de malestar a la población	- Los trabajos de limpieza y mantenimiento del sistema de combustibles serán realizados por personal calificado, previa obtención de permisos de trabajo y permisos de ingresos a los espacios confinados.	
	Generación de residuos líquidos peligrosos		Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
		Alteración de la calidad del agua	- Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.	Prevención
			- Los residuos líquidos que se generen serán tratados como residuos peligrosos y serán dispuestos en contenedores herméticos y diferenciados para su tratamiento y disposición final por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM	
		Alteración de la calidad del suelo	Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.	Prevención
			- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.	Minimización
			- Todo material que haya entrado en contacto con los residuos líquidos o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los trabajos de limpieza y mantenimiento de los componentes de combustibles, se desarrollarán en espacios con piso hermetizado, para evitar eventuales fugas de combustibles líquidos.	Prevención
			- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.	Minimización
			- Todo material que haya entrado en contacto con	

			combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	
Reparaciones y renovaciones de componentes de combustibles líquidos y GLP	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	- Se implementará un registro de inspección de toda maquinaria o herramienta a ser usada en las actividades de reparaciones o reemplazos de componentes de combustibles. Este registro será exigido previo al inicio de las actividades de limpieza y mantenimiento.	Prevención
		Generación de malestar a la población	- Se priorizará el desarrollo de los trabajos en horario diurno	
			Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.	Prevención
			- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.	
			- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.	
			- Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y periodo de almacenamiento y disposición final.	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Antes de las reparaciones y reemplazo de componentes se realizará una inspección para asegurarnos que los componentes de combustibles estén libres de rastros de los mismos y de acumulación de val	Prevención
			Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto	Minimización
			Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	
Limpieza de tanques de combustibles líquidos y GLP	Emisión de gases de volátiles	Alteración de la calidad del aire	- Para la limpieza de tanques de combustibles, se paralizará el funcionamiento del sistema de combustibles, y para reanudar el servicio se realizará las pruebas de hermeticidad respectivas, para evitar fugas o derrames.	Prevención
		Generación de malestar a la población	- Los trabajos de limpieza de tanques de combustibles serán realizados por personal calificado, previa obtención de permisos de trabajo y permisos de ingresos a los espacios confinados.	
			Se realizará trimestralmente el monitoreo de los niveles de ruidos, considerando dos puntos de monitoreo del programa de monitoreo del presente estudio	Control
	Generación de residuos líquidos peligrosos	Alteración de la calidad del agua	- Los trabajos de limpieza de tanques de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.	Prevención
			- Los residuos líquidos que se generen serán tratados como residuos peligrosos y serán dispuestos en contenedores herméticos y diferenciados para su tratamiento y disposición final por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM	
		Alteración de la calidad del suelo	Los trabajos de limpieza de tanques de combustibles, se desarrollará en espacios con piso hermetizado, para evitar fuga de los residuos líquidos que se generen.	Prevención





Mantenimiento
del sistema de
saneamiento

Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.	Minimización
		- Todo material que haya entrado en contacto con los residuos líquidos o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	
		Antes de las reparaciones y reemplazo de componentes se realizará una inspección para asegurarnos que los componentes de combustibles estén libres de rastros de los mismos y de acumulación de val	Prevención
Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	Se contará con kit anti derrame (pico, pala, balde de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, mascarilla, entre otros), que permitirá una rápida actuación y control ante un eventual derrame. Se verificará de manera diaria que estos elementos estén adecuadamente dispuestos en el área del proyecto.	Minimización
		Todo material que haya entrado en contacto con combustibles o que hayan sido empleados para el control de derrames, serán manejados como residuos sólidos peligrosos por una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	
		- El manejo de los residuos sólidos será conforme lo establece el D.L N°1278 y su reglamento y conforme al programa de manejo de residuos sólidos del presente estudio. El recojo de los residuos sólidos de los frentes de trabajo será de manera diaria.	Prevención
Mantenimiento del sistema de saneamiento	Alteración de la calidad del agua	- Se realizará la segregación de residuos sólidos no peligrosos en un área específica aislada de las obras de construcción la misma que será techada y señalizada para evitar el contacto con aguas de lluvia y de personal no autorizado. Los residuos sólidos domésticos y no peligrosos serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad de manera inter diaria.	
		- Se priorizará la comercialización de los residuos sólidos no peligrosos aprovechables, y los residuos domésticos y no aprovechables serán entregados al sistema de recolección de la municipalidad distrital para su tratamiento y disposición final. La comercialización de los residuos aprovechables será al finalizar las actividades con construcción.	
		- Se implementará un registro de residuos sólidos generados, según el tipo de residuo, volumen generado, fecha, y período de almacenamiento y disposición final.	
Generación de lodos	Alteración de la calidad del agua	Los lodos permanecerán en la caja de lodos hasta su secado, y si son retirados de este dispositivo, serán dispuestos en lugares hermetizados (puede ser con mantas plásticas), hasta su total secado, para luego ser entregado a una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	Prevención
	Alteración de la calidad del suelo	Los lodos permanecerán en la caja de lodos hasta su secado, y si son retirados de este dispositivo, serán dispuestos en lugares hermetizados (puede ser con mantas plásticas), hasta su total secado, para luego ser entregado a una EO de residuos sólidos autorizada por el MINAM.	Prevención

Fuente: Pág. 76 al 86 de la DIA.

IX. PROGRAMAS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire, ruido, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme a lo siguiente:

8.1. Etapa constructiva

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM₁₀ y PM_{2.5}, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2017-MINAM.

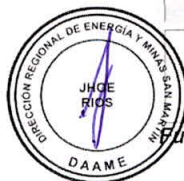
- **Monitoreo de ruido**

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 7: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84, Zona 18S		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento En la parte de fondo del establecimiento, tras las islas de despacho	PM ₁₀ PM _{2,5}	317251	9172798	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	Sotavento Parte frontal del establecimiento cercano al ingreso		317293	9172823		D.S. N° 010-2019-MINAM
Ruido ambiental						
RU-C	Ruido Ambiental Parte central del área del trabajo	LAeqt	317278	9172810	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Pág. 95 de la DIA



8.2. Etapa de operación y mantenimiento

- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro Benceno, con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los Estándares de Calidad Ambiental para aire aprobados mediante D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM. El criterio para la ubicación de los puntos está en relación a la dirección predominante del viento, ubicándolos a barlovento y sotavento.

- **Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 8: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84, Zona 18S		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
Calidad del aire						
CA-1	Barlovento En la parte de fondo del establecimiento, tras las islas de despacho	Benceno (ug/m³)	317251	9172798	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	Sotavento		317293	9172823	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM

	Parte frontal del establecimiento cercano al ingreso					
Ruido ambiental						
RU-1	Frente a la sala de máquinas	LaeqT	317291	9172784	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
RU-2	Frente al tanque de GLP		317248	9172823	Trimestral	

Fuente: Pág. 97 de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

X. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial, suspensión temporal de actividades y abandono total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

XI. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XII. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L.

XIII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental para la etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

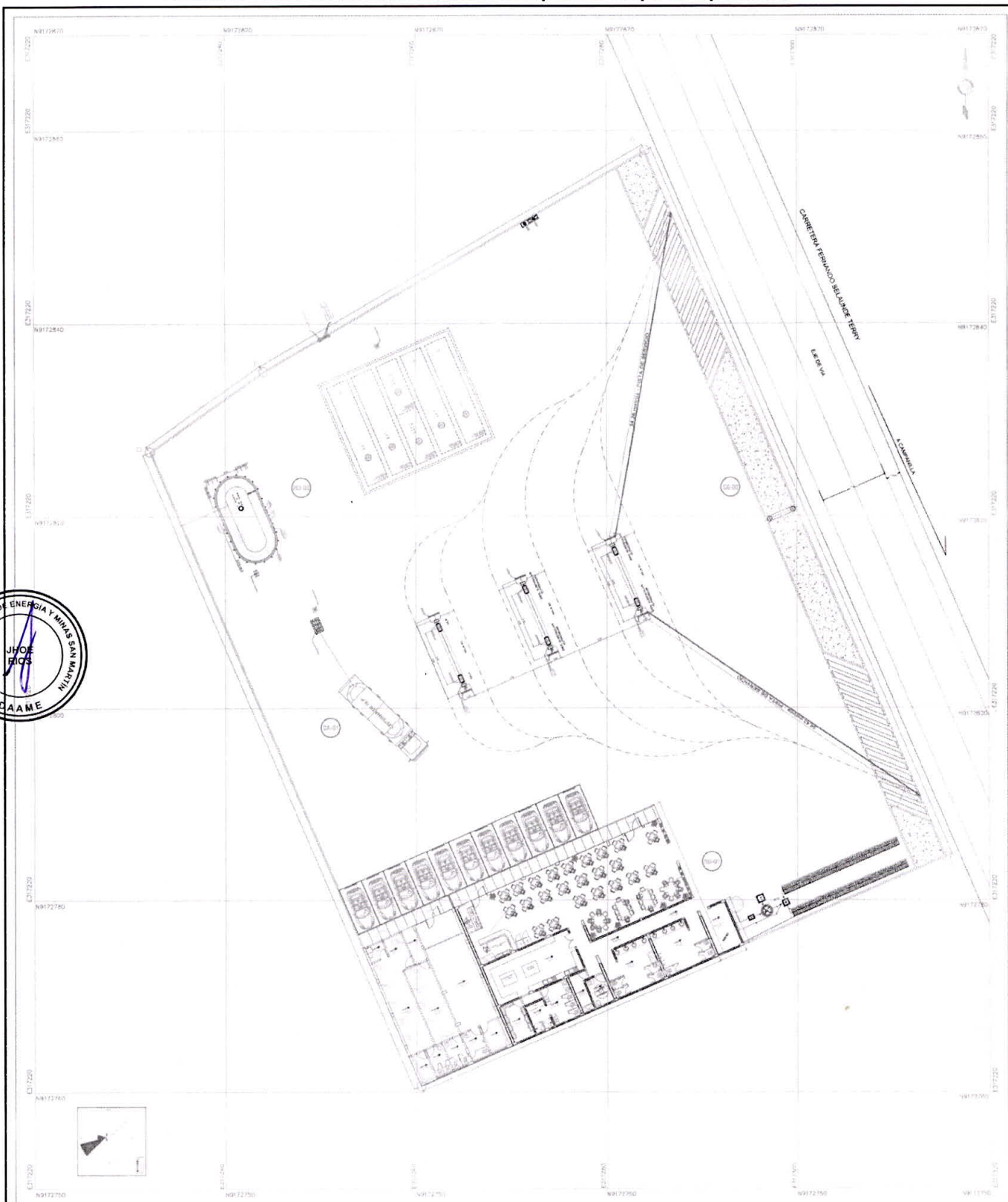
Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Jhoel Rolando Ríos Vázquez
Especialista Ambiental
CIP: 212458

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental para la etapa de operación



MONITOREO - ETAPA DE OPERACION

MONITOREO	ESTE	NORTE	
CA-1	317251.00	9172798.00	BARLOVENTO
CA-2	317293.00	9172823.00	SOTAVENTO
RU-1	317291.00	9172784.00	FRENTE A LA CASA DE MAQUINAS
RU-2	317248.00	9172823.00	FRENTE AL TANQUE DE GLP

M-02



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 056-2026-GRSM/DREM/LJCHH

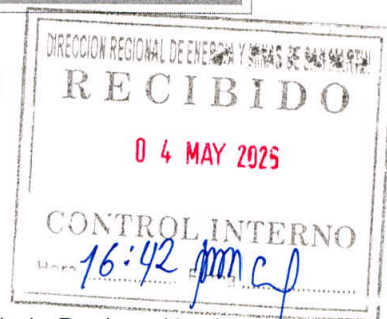
Para : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Linder J. Chávez Huamán
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos Gasocentro de GLP Nordalex" presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L."

Referencia : INFORME N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Fecha : Moyobamba, 04 de mayo de 2026.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante escrito con registro N° 026-2025991073 de fecha 22 de octubre de 2025, Estación de Servicio Nordalex E.I.R.L. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (**DIA**) del proyecto "Instalación de estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex".
- 1.2. Mediante Carta N° 602-2025-GRSM/DREM, de fecha 24 de octubre de 2025, la **DREM-SM** remitió al Titular el Auto Directoral N° 386-2025-DREM-SM/D de fecha 23 de octubre de 2025, el cual se sustenta en el informe N° 113-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se concluyó admitir a trámite la DIA.
- 1.3. Mediante Oficio N° 1461-2025-GRSM/DREM de fecha 23 de octubre de 2025, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (**SERNANP**) Opinión Técnica a la **DIA** del proyecto mencionado.
- 1.4. Mediante Oficio N° 000065-2025-SERNANP/PNRAB de fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefatura del Parque Nacional Río Abiseo remitió a la **DREM-SM** la Opinión Técnica N° 107-2025-SERNANP-PNRAB, en el cual concluye emitir **Opinión Técnica Favorable** al proyecto "Estación de servicios con gasocentro de GLP Nordalex", superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 408-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de noviembre de 2025, sustentado en el Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** otorgó al **Titular** un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA¹.
- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2025116956 de fecha 1 de diciembre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la solicitud de ampliación de siete (7) días hábiles para cumplir con el levantamiento de las observaciones del Resumen Ejecutivo de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

¹ Notificado al Titular el día 20 de noviembre de 2025.

- 1.7. Mediante Carta N° 675-2025-GRSM/DREM de fecha 11 de diciembre de 2025, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 422-2025-DREM-SM/D de fecha 4 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 120-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándose un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- 1.8. Mediante escrito con registro N° 026-2025278831 fecha 11 de diciembre de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 117-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.
- 1.9. Mediante Carta N° 687-2025-GRSM/DREM de fecha 19 de diciembre de 2025², se remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 429-2025-DREM-SM/D de fecha 18 de diciembre de 2025, sustentado en el Informe N° 122-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV; a través del cual, la **DREM-SM** otorga conformidad al Resumen Ejecutivo de la DIA y al mismo tiempo concede un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla.
- 1.10. Mediante escrito con registro N° 026-202635819 de fecha 9 de enero de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** el cargo de presentación de la DIA y del Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y a la Municipalidad Distrital de Campanilla.
- 1.11. Mediante Carta N° 39-2026-GRSM/DREM³ de fecha 23 de febrero de 2026, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 005-2026-DREM-SM/D de fecha 20 de febrero de 2026, sustentado en el Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 20 de febrero de 2026, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.12. Mediante escrito con registro N° 026-2026074537⁴ de fecha 11 de marzo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** la solicitud de ampliación para cumplir con el levantamiento de las observaciones de la DIA, el cual fue requerido mediante Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.
- 1.13. Mediante Carta N° 75-2026-GRSM/DREM de fecha 12 de marzo de 2026, la **DREM-SM**, remitió al **Titular** el Informe N° 010-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.14. Mediante escrito con registro N° 026-2026723996 de fecha 31 de marzo de 2026, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 006-2026-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.



II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o

² El Titular fue notificado el día 24 de diciembre de 2025, conforme consta en el correo electrónico remitido desde la dirección institucional (mesadeparteesvirtual@dremsm.gob.pe).

³ El Titular fue notificado el día 24 de febrero de 2026, conforme consta en el correo electrónico remitido desde la dirección institucional (mesadeparteesvirtual@dremsm.gob.pe).

⁴ El Titular solicita la ampliación mediante correo: mesadeparteesvirtual@dremsm.gob.pe, el día 10 de marzo de 2026.

abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.



Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 022-2026-GRSM-DREM/DAAME/ JRRV de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Ríos Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, donde concluye: "Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de estación de servicios de combustibles líquidos y gasocentro de GLP Nordalex"*, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental - DIA** del proyecto *"Instalación de estación de servicios de combustibles*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

líquidos y gasocentro de GLP Nordalex", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry S/N Campanilla, distrito Campanilla, provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín, presentado por Estación de Servicios Nordalex E.I.R.L.", con R.U.C. N° 20450236137; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.



Abg. Linder J. Chávez Huamán

ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200